



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL



INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

**PRACTICADA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN
RAFAEL ORIENTE, DEPARTAMENTO DE SAN
MIGUEL, AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.**



SAN MIGUEL, 24 JULIO DE 2017.

INDICE

		PAG.
1.	ASPECTOS GENERALES	1
1.1	Objetivos de la Auditoría	1
1.2	Alcance de la Auditoría	2
1.3	Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
1.4	Resumen de los Resultados de la Auditoría	4
1.4.1	Tipo de Opinión del dictamen	4
1.4.2	Sobre Aspectos Financieros	4
1.4.3	Sobre Aspectos de Control Interno	4
1.4.4	Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal	4
1.4.5	Análisis de Informes de Auditoría Interna y firmas Privadas de auditoría	4
1.4.6	Seguimiento a las Recomendaciones a Auditorías Anteriores	5
1.5	Comentarios de la Administración	5
1.6	Comentarios de los Auditores	5
2.	ASPECTOS FINANCIEROS	6
2.1	Dictamen de los Auditores	6
2.2	Información Financiera Examinada	7
2.3	Hallazgos Financieros	8
3.	ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	16
3.1	Informe de los Auditores	16
3.2	Hallazgos de Auditoría sobre aspectos de Control Interno	18
4.	ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	19
4.1	Informe de los Auditores	19
4.2	Hallazgos de Auditoría de Cumplimiento Legal	20
5.	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	28
6.	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	28
7.	RECOMENDACIONES DE AUDITORIA	29

ANEXO

Nota: Estados Financieros.



San Miguel, 24 de julio de 2017.

Señores
Concejo Municipal de San Rafael Oriente
Departamento de San Miguel
Presente.

1. ASPECTOS GENERALES

De conformidad con los artículos 195 numerales 1, 3, 4 y 9; 207, incisos 4 y 5 de la Constitución de la República de El Salvador; artículo 5, numerales 1, 3, 4 y 5, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y lo dispuesto en el Artículo 35, numerales 3, 4 y 5, del Reglamento Orgánico, Plan Anual de Trabajo de esta Dirección Regional y con base a Orden de Trabajo No. ORSM-017/2017, de fecha 03 de marzo de 2017, realizar Auditoría Financiera a la Municipalidad de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

1.1 Objetivos de la Auditoría

Objetivo General

Realizar Auditoría Financiera a los Estados Financieros de la Municipalidad de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.



Objetivos Específicos

- Emitir un informe que exprese una opinión sobre si el estado de situación financiera, estado de rendimiento económico, estado de flujo de fondos y estado de ejecución presupuestaria, emitidos por la Municipalidad de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el período auditado, de conformidad a principios de contabilidad gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda u otra base exigible de contabilidad.
- Emitir un informe que concluya sobre la suficiencia y lo adecuado de los controles internos implementados por la Municipalidad, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno.

- Comprobar si la Municipalidad cumplió, con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas.

1.2 Alcance de la Auditoría

Nuestra auditoría consistió en efectuar Auditoría Financiera a los Estados Financieros de la Municipalidad de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

La Auditoría fue realizada con base a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.3 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Para la realización de la Auditoría Financiera, desarrollamos los procedimientos siguientes:

Disponibilidades, Ingresos y Deudores Financieros

- Constatamos el adecuado registro contable con relación a cuenta, monto y período.
- Comprobamos que los ingresos registrados, incluyan todos los ingresos percibidos por la Municipalidad y si estos son depositados oportunamente, en su cuenta bancaria.
- Verificamos que las Transferencias Corrientes y de Capital Recibidas del Sector Público sean depositadas oportunamente e intactos en las cuentas respectivas.
- Constatamos que las Transferencias Corrientes y de Capital Recibidas del Sector Público sean depositadas oportunamente e intactos en las cuentas respectivas.
- Verificamos las gestiones realizadas a los contribuyentes en concepto de mora tributaria.
- Confirmamos que los ingresos percibidos en concepto de venta de servicios Municipales fueron registrados adecuadamente.



Adquisiciones de Bienes y Servicios y Remuneraciones

- Verificamos la correcta valuación y registro de las cuentas de los subgrupos Bienes Depreciables, Costos de Venta y Cargo Calculados (Depreciación).

- Constatamos la Pertinencia y legalidad en los pagos de sueldos al personal permanente y contratado eventualmente.
- Verificamos la pertinencia, veracidad y legalidad de los gastos en bienes de Consumo y Servicio.
- Constatamos las adquisiciones de bienes muebles e Inmueble adquiridos durante el período de examen y si cumplieron con las disposiciones legales y técnicas aplicables a la Municipalidad.
- Verificamos el proceso de revaluó de los bienes inmuebles de la Municipalidad.
- Verificamos mediante entrevistas a personas beneficiadas con los gastos en bienes de consumo y servicios sociales ejecutados por la Municipalidad, con el fin de comprobar que el beneficiario haya recibido los bienes o servicios.

Proyectos de Inversión

- Verificamos que las Inversiones en proyectos estén reflejados en los Estados Financieros.
- Evaluamos el proceso administrativo de contratación, separándolos por modalidad de ejecución Libre Gestión y Administración.
- Verificamos el cumplimiento de las cláusulas contractuales del realizador y del supervisor de proyectos de Libre Gestión.
- Constatamos que en los proyectos ejecutados por libre gestión y administración, estén acorde los montos por la adquisición de bienes con la normativa legal vigente.
- Verificamos mediante entrevistas a personas beneficiadas con los proyectos sociales ejecutados por la Municipalidad, con el fin de comprobar que el beneficiario haya recibido los bienes o servicios.
- Comprobamos si los procesos de Libre Gestión fueron publicados en COMPRASAL según lo exige la ley LACAP.
- Verificamos que la Municipalidad no haya incurrido en fraccionamiento en la adquisición de bienes y servicios en los procesos por libre gestión.
- Constatamos que los proyectos hayan sido debidamente liquidados, financieramente y contablemente.



- Confirmamos que para la ejecución de los proyectos, la Municipalidad tuviera la disponibilidad financiera.

1.4 Resumen de los Resultados de la Auditoría

1.4.1. Tipo de opinión del dictamen

Como resultado de nuestras pruebas de auditoría practicada a la Municipalidad de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, se ha emitido un dictamen con salvedad.

1.4.2. Sobre aspectos financieros

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría revelaron deficiencias de aspectos financieros, siguientes: Atrasos en los Registros Contables y Proyectos finalizados y no liquidados contablemente.

1.4.3. Sobre aspectos de control interno

Nuestro estudio y evaluación del control interno no reveló condiciones reportables.

1.4.4. Sobre aspectos de cumplimiento legal

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría, revelaron instancias significativas de incumplimiento; así: Inconsistencias en el cumplimiento y remisión del plan anual de trabajo de la Unidad de Auditoría Interna y falta de diligencia y debido cuidado Profesional y Resoluciones Judiciales no acatadas por el Alcalde Municipal.



1.4.5 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría

Durante el año 2016, la Unidad de Auditoría Interna, emitió 5 informes: 1) Informe de Examen Especial a la Unidad de Promoción Social del 2016, 2) Examen Especial a la Unidad Ambiental del 2016, 3) Examen Especial a la Secretaría Municipal del 2016, 4) Informe de Examen Especial a Colecturía del 2016 y 5) Examen Especial a los Fondos Circulantes del 2016, los cuales fueron evaluados en la presente Auditoría, pero no fueron materialmente importantes para reflejarlos en el presente informe.

La Administración Municipal no contrato los servicios de Auditoría Externa para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

1.4.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores

Se realizó seguimiento del Informe del Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto y Verificación de Denuncia Ciudadana con Referencia DPC-177-2015 en la Municipalidad de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, por el período comprendido del 01 de mayo 31 de diciembre de 2015, realizado por la Corte de Cuentas de la República, el cual no contiene recomendaciones.

1.5 Comentarios de la Administración

La Administración Municipal presentó comentarios a los señalamientos preliminares comunicados, los cuales están incorporados textualmente en los procedimientos desarrollados en los programas de auditoría.

1.6 Comentario de los Auditores

Los comentarios vertidos por la Administración Municipal, así como la documentación presentada, fueron analizados, considerados y se anexaron a los papeles de trabajo, por lo que los auditores ratificamos el contenido del presente informe en todas sus partes.



2. SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 Dictamen de los Auditores

Señores

**Concejo Municipal de San Rafael Oriente
Departamento de San Miguel
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación con base a los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de la auditoría determinamos las siguientes observaciones:
Atrasos en los Registros Contables y Proyectos finalizados y no liquidados contablemente.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros antes mencionados no fueron presentados el de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Miguel, 24 de julio de 2017.

DIOS UNION LIBERTAD

**Director de Oficina Regional San Miguel
Corte de Cuentas de la República.**

2.2. Información Financiera Examinada

Los estados financieros correspondientes al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, examinados, fueron:

- Estado de Situación Financiera.
 - Estado de Rendimiento Económico
 - Estado de Ejecución Presupuestaria.
 - Estado de Flujo de Fondos.
- Los cuales se anexan en el presente informe.



2.3 Hallazgos de Auditoria de Carácter Financiero.

2.3.1. Atrasos en Registros Contables.

Comprobamos que las áreas que intervienen en el registro de las operaciones en el Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal, (SAFIM), realizaron los registros de los hechos económicos de los meses de noviembre y diciembre de 2016, hasta el 30 de junio de 2017, presentando extemporáneamente los Estados Financieros del año 2016, pero a la fecha no han generado las notas explicativas de los Estados Financieros de 2016; asimismo no hay evidencia que fueron presentados a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

El Artículo 104, Literal b), del Código Municipal, establece: "El municipio está obligado a: Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio."

El Artículo 16, de la Ley de Administración Financiera establece: "Cada entidad e institución mencionada en el Artículo 2, de esta Ley establecerá una unidad financiera institucional responsable de su gestión financiera, que incluye la realización de todas las actividades relacionadas a las áreas de presupuesto, tesorería y contabilidad gubernamental, de acuerdo a lo dispuesto por la presente Ley. Esta unidad será organizada según las necesidades y características de cada entidad e institución, y dependerá directamente del Titular de la institución correspondiente."

El Artículo 192, del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y con estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos. El Ministerio de Hacienda podrá autorizar, excepcionalmente, que determinadas instituciones o fondos puedan llevar contabilidad en moneda dólar americano.

El Artículo 195, del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, dice: "La Unidad Contable semestralmente como mínimo, tendrá la obligación de presentar a la Autoridad Superior, a través de las Unidades Financieras Institucionales, estados contables destinados a informar sobre la marcha económica financiera y presupuestaria de la institución o fondo. Los informes deberán incluir notas explicativas que permitan una adecuada interpretación de los mismos. Al 31 de diciembre de cada año, el estado de situación financiera, deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos. Ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicitar su composición. La Dirección General se reserva el derecho de verificar las cifras consignadas en los inventarios, sin perjuicio de las facultades de la Corte de Cuentas de la República".

El Artículo 197, literales c) y d), del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establecen: "c) Las Unidades Contables tendrán entre sus



funciones: Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución de la institución o fondo; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar o consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del Ramo y g) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece que: dentro de las funciones de las Unidades Contables Institucionales, corresponde: "Preparar informes del movimiento contable en la forma, contenido y plazos que establezca la Dirección General".

La deficiencia se originó debido a que el Tesorero, y Contador Municipal, no cumplieron con sus obligaciones establecidas y el Concejo Municipal por no exigir el cumplimiento de sus funciones.

Esto generó que la Administración Municipal no contara con los Estados Financieros definitivos al 31 de diciembre de 2016, para la toma de decisiones.

Comentarios de la Administración:

En nota recibida el 02 de mayo de 2017, el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, manifestaron: "Que el programa SAFIM se inició su funcionamiento a partir del mes de enero de 2016, quedando el Ministerio de Hacienda proporcionar el equipo informático y la conexión de la Red para el funcionamiento de la Red, dicha implementación se realizó en el mes de febrero de 2016, a partir de esa fecha se comenzó a trabajar en el nuevo sistema del SAFIM, sumando a ese efecto también los cambios que se dieron de Tesorero en varias ocasiones, más sin embargo se ha hecho el esfuerzo de llevar toda la información contable al día y se ha pedido a los responsables de esa área ponerse al día lo más pronto posible, y ya se está trabajando en esos meses".



En nota recibida el 02 de mayo 2017, la Cuarta Regidora Propietaria y Sexta Regidora Propietaria, manifestaron: "Como miembros del concejo Municipal plural no somos responsables de incumplimiento de funciones por parte de los empleados y por la clara violación de ellos mismos al Art. 57 de las disposiciones comunes del Código Municipal. "CAPITULO VI, DISPOSICIONES COMUNES CODIGO MUNICIPAL, Art. 57.- Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma. Todo lo anterior tomando en consideración que los contratados fueron remunerados para que desempeñaran Funciones en la Unidad Financiera, servicios de los cuales no se recibió producto alguno si no que solo se obtuvo detrimento en perjuicio del patrimonio Municipal por parte de los contratados".

En nota recibida el 30 de junio de 2017, el Alcalde Municipal y Síndico Municipal, manifestaron: “En relación a este hallazgo le manifestamos que ya están los registros contables al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 del cual anexamos evidencia documental”.

Comentario de los Auditores:

La Administración Municipal, reconoce la deficiencia señalada; ya que hasta el 30 de junio de 2017, realizaron los registros de los hechos económicos de los meses de noviembre y diciembre de 2016, presentando extemporáneamente los Estados Financieros del año 2016, pero a la fecha no han generado las notas explicativas de los Estados Financieros, asimismo no hay evidencia que fueron presentados a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, por lo cual la observación se mantiene.

2.3.2. Proyectos finalizados y no liquidados contablemente.

Comprobamos que la Administración Municipal, ejecuto 57 proyectos, por la cantidad de \$ 724,516.05, los cuales no están liquidados contablemente, según detalle:

No.	Descripción del Proyecto	Monto Liquidado
1.	Pavimentación con Mezcla Asfáltica en Cuesta Empedrada que conduce a Caserío Santa Clara Centro, Cantón Santa Clara Municipio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel.	\$ 41,679.60
2.	Instalación de techo de 5 aulas, baños, arreglo de portón existente en Centro Escolar Caserío Los Lemus, Cantón Santa Clara, en el Municipio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel.	\$ 5,027.44
3.	Instalación de Techo de 2 Aulas, en el Centro Escolar los Zelaya Municipio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel.	\$ 3,252.62
4.	Balastado de Calle que Conduce a Cantón Santa Clara, Cantón Los Zelaya y Cantón Rodeo de Pedrón, Municipio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel.	\$ 43,351.71
5.	Reducción de la contaminación Ambiental, transporte y disposición final de desechos Sólidos en el Municipio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel.	\$ 94,194.13
6.	Instalación de techo de 4 Aulas, baños, arreglo de portón existente en Centro Escolar Caserío El Macho, Cantón Los Zelaya, en el Municipio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel.	\$ 5,030.00
7.	Fomento al deporte y prevención a la violencia de mayo a diciembre de 2016, Municipio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel.	\$ 34,046.60
8.	Muro De Refuerzo En Muro Existente En La Quebrada Que Conduce A Cantón Los Zelaya, Santa Clara Y Caserío El Macho, Municipio De San Rafael Oriente, San Miguel.	\$ 4,049.00
9.	Construcción de muro y tramo de empedrado en El Caserío Los Jandres Municipio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel.	\$ 2,538.50
10.	Instalación de malla, agua potable y construcción de muro en el Cementerio Municipal de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel.	\$ 12,118.25



No.	Descripción del Proyecto	Monto Liquidado
11.	Instalación de estructura y cubierta de techo, en el Centro Escolar Los Zelaya Municipio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel.	\$ 1,600.00
12.	Construcción de cadenas empedradas fraguadas con su Respectivo Cordón en Cantón Piedra Azul Caserío Los Alvares, Municipio de San Rafael Oriente, San Miguel.	\$ 1,409.24
13.	Construcción de adoquinado y muro en la final de la Calle Morazán Municipio de San Rafael Oriente, San Miguel.	\$ 16,764.14
14.	Instalación de techo de 4 aulas, baños, bodegas, en El Centro Escolar Prof. Oscar Rivera Barrio San Benito, Municipio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel.	\$ 5,026.20
15.	Construcción de muro de refuerzo con malla protectora y construcción de cocina como terracería en Centro Escolar Cantón Rodeo de Pedrón, Municipio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel.	\$ 10,478.09
16.	Bacheo en la Avenida Wilber A. Jiménez Barrio El Calvario, Municipio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel.	\$ 1,260.50
17.	Bacheo en la 4a. Calle de la carretera que conduce hasta la avenida Gerardo Barrios, Municipio de San Rafael oriente, Departamento de San Miguel.	\$ 1,953.50
18.	Reparación de techo en aula del Centro Escolar Alberto Masferrer.	\$ 662.25
19.	Pintura de graderío en cancha El Liberal reparación de portón, cambio de chapa, reparación de techo sobre portón y cambio de chapas en los Camerinos en el Municipio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel.	\$ 2,502.00
20.	Instalación de tubería de aguas negras y construcción de muro al final de Wilber Jiménez, Municipio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel.	\$ 7,854.50
21.	Instalación de techo de 3 aulas, corredor y pintura en Cantón de Piedra Azul Centro Municipio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel.	\$ 6,605.20
22.	Introducción de colector de aguas negras, lotificación jardines del Calvario, 5a. calle poniente, Barrio El Calvario, Municipio de San Rafael Oriente, San Miguel.	\$ 39,008.63
23.	Colocación de carpeta asfáltica sobre cadenas empedradas que conduce a Cantón Piedra Azul, Municipio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel.	\$ 18,661.81
24.	Colocación de carpeta asfáltica sobre calle General Francisco Morazán y 1a. avenida sur, Municipio de San Rafael oriente, Departamento de San Miguel.	\$ 41,953.88
25.	Construcción de cordón cuneta y carpeta Asfáltica, en un tramo de calle del Caserío a Piedrona, Cantón Piedra Azul, San Rafael Oriente, San Miguel.	\$ 43,753.36
26.	Construcción de tanque y regadillo para La Cancha El Liberal, San Rafael Oriente, San Miguel.	\$ 3,586.00
27.	Reconstrucción de pupitres en Los Centros Escolares, Prof. José Oscar Rivera Quintanilla, Centro Escolar Caserío Los Lemus y Centro Escolar Barrio La Merced, San Rafael Oriente, San Miguel.	\$ 3,000.00
28.	Mejoramiento de cadena y reempedrado con superficie terminada en La Quebrada que conduce a Cantón Santa Clara Centro, Municipio de San Rafael Oriente, San Miguel.	\$ 5,030.00
29.	Instalación de Malla al Contorno y parte de techado en Cancha Unión Salvadoreña Caserío El Chirrión, Municipio de San Rafael Oriente, San Miguel.	\$ 21,538.67
30.	Colocación de pintura en el Cementerio Municipal de San Rafael Oriente Departamento de San Miguel.	\$ 1,863.20
31.	Pintura en El Centro Escolar Cantón Rodeo de Pedrón Municipio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel.	\$ 1,633.20



No.	Descripción del Proyecto	Monto Liquidado
32.	Construcción de estructura y cubierta de techo en El Centro Escolar Prof. Oscar Rivera, en El Municipio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel.	\$ 1,249.20
33.	Mantenimiento de Calle con Material Volcánica en El Municipio de San Rafael Oriente, San Miguel.	\$ 10,700.00
34.	Mantenimiento de calle que conduce a Los Cantones de Santa Clara, Los Zelayas, Rodeo de Pedrón y Cantón Piedra Azul, Municipio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel.	\$ 16,039.75
35.	Fiesta Navideñas Comprendidas Del 7 al 31 De Diciembre De 2016.	\$ 12,875.00
36.	Celebración de Las Fiestas Patronales en Honor Al Santo San Juan Apóstol del Barrio San Juan, Municipio de San Rafael Oriente, Departamento De San Miguel.	\$ 3,913.92
37.	Celebración de Las Fiestas Patronales en Honor a San Nicolás Obispo.	\$ 5,104.00
38.	Fiesta Del Farolito días 7 y 8 de diciembre de 2016.	\$ 231.00
39.	Celebración de las Fiestas Patronales en Honor a La Virgen de La Medalla Milagrosa de La Comunidad Los Girones de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel.	\$ 5,285.50
40.	Celebración de Las Fiestas Patronales en Honor a Nuestra Señora Virgen de La Paz en San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel.	\$ 5,318.50
41.	Celebración de Fiestas Patronales 2016, en Honor a San Rafael Arcángel.	\$ 57,359.40
42.	Celebración de Las Fiestas Patronales en Honor a San Francisco de Asís.	\$ 5,424.67
43.	Celebración de Las Fiestas Patronales en Honor a San Miguel Arcángel Caserío Los Lemus en El Municipio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel.	\$ 5,424.67
44.	Celebración de Las Fiestas Patronales en Honor a Virgen de Las Mercedes en El Municipio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel.	\$ 5,907.83
45.	Celebración de Las Fiestas Patronales en Honor a La Virgen Emperatriz Elena.	\$ 3,053.88
46.	Celebración de Las Fiestas Patronales en Honor a La Virgen Santa Clara de Asís.	\$ 6,337.09
47.	Celebración del día del Maestro 2016.	\$ 1,509.80
48.	Celebración del día del Padre 2016.	\$ 4,932.63
49.	Celebración del día de las Madres 2016.	\$ 4,569.76
50.	Celebración de Las Fiestas Patronales en Honor a La Virgen Maria Auxiliadora, Cantón Piedra Azul, Municipio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel.	\$ 3,515.71
51.	Celebración de Fiestas Patronales 2016, en Honor a San Benito de Palermo.	\$ 6,940.97
52.	Celebración de Las Fiestas Patronales en Honor a Nuestro Patrono San José del Buen Consejo, Caserío Zelaya Sur.	\$ 4,874.00
53.	Reparación En El Centro Escolar Caserío El Macho, Cantón Los Zelayas, Municipio De San Rafael Oriente, Departamento De San Miguel	\$ 3,400.00
54.	Celebración del Mes de La Independencia San Rafael Oriente, comprendido del 01 al 30 de septiembre de 2016.	\$ 14,000.00
55.	Escuela de Fútbol Municipal.	\$ 17,609.55
56.	Celebración de Las Fiestas Patronales en Honor al Divino Salvador del Mundo en El Municipio de San Rafael Oriente.	\$ 5,167.00
57.	Creación de Unidad Agropecuaria para El Apoyo a Los Agricultores y Ganaderos en El Municipio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel.	\$ 32,340.00
Total		\$ 724,516.05



El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, Romano VIII, SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, C.2.6 NORMAS SOBRE INVERSIONES EN PROYECTOS, NUMERAL 2 LIQUIDACION DE LOS PROYECTOS, establece: "Al término de la ejecución de cada proyecto o grupo de proyectos, independientemente de la fecha o período de acuerdo con lo descrito en la Norma "Agrupaciones de datos Contables", Agrupación por tipo de Movimiento, párrafo 5, deberá procederse a la liquidación contable.

Los proyectos cuyo objetivo es la formación de bienes muebles o inmuebles, destinados a la actividad institucional, deberán traspasarse a INVERSIONES EN BIENES DE USO por el valor de costo contable acumulado.

Los proyectos cuyo objetivo no es la formación de un bien físico o corresponda obras en bienes de uso público, deberán ajustarse contablemente contra la cuenta de complemento que registre los costos traspasados a GASTOS DE GESTION.

Los bienes muebles o inmuebles adquiridos con cargo a proyectos que, al término de éstos, incrementan los recursos institucionales, deberán ser traspasados a las cuentas de INVERSIONES EN BIENES DE USO, respectivas, por el valor de adquisición actualizado menos la depreciación acumulada.

El proyecto que no llegue al término de la ejecución de acuerdo con resolución de las autoridades competentes y no se proyecte reiniciar en fecha futura, deberá ser sometido al proceso de liquidación contable correspondiente.

Con relación a los proyectos de INVERSIONES EN BIENES PRIVATIVOS, para efecto de lo anterior será indispensable comunicar previamente a la Corte de Cuentas de la República, las justificantes sobre los proyectos inconclusos antes de su registro contable en la cuenta APLICACIÓN A GASTOS DE GESTION, para los efectos legales consiguientes."

El Artículo 103, del Código Municipal, primer inciso, establece: "El municipio está obligado a llevar sus registros contables de conformidad al sistema de contabilidad gubernamental, el cual está constituido por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones realizadas.

El Artículo 104, literal b), del Código Municipal, dice: "El municipio está obligado a: Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio".

El Artículo 197, literal c), del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del Ramo"

El Artículo 208, del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico,



presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas”.

El Artículo 108, de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, dice: “Los estados financieros elaborados por las instituciones del sector público, incluirán todas las operaciones y transacciones sujetas a cuantificación y registro en términos monetarios, así como también los recursos financieros y materiales”.

La deficiencia se originó debido a que el Contador Municipal, no realizó las liquidaciones contables de los 57 proyectos finalizados y el Concejo Municipal por no exigir el cumplimiento de sus funciones.

Al no realizar las liquidaciones contables de los 57 proyectos recepcionados, genera información financiera no confiable, lo cual afecta para la toma de decisiones financieras por parte de la Máxima autoridad Municipal.

Comentarios de la Administración:

En nota recibida el 02 de mayo de 2017, el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario y Tercer Regidor Propietario, manifestaron: “En relación a esta observación le manifestamos que el programa SAFIM se inició su funcionamiento a partir del mes de enero del 2016, quedando el Ministerio de Hacienda proporcionar el equipo informático y la conexión de la Red para el funcionamiento de la Red, dicha implementación se realizó en el mes de febrero de 2016, a partir de esa fecha se comenzó a trabajar en el nuevo sistema del SAFIM, sumando a eso afecto también los cambios que se dieron de Tesorero en varias ocasiones, más sin embargo se ha hecho el esfuerzo de llevar toda la información contable al día y se le ha pedido a los responsables de esa área ponerse al día lo más pronto posible, y ya se está trabajando en esos meses”.



En nota recibida el 02 de mayo de 2017, la Cuarta y Sexta Regidora Propietaria del Concejo Municipal, manifestaron: “Como miembros del concejo Municipal plural no somos responsables de incumplimiento de funciones por parte de los empleados y por la clara violación de ellos mismos al Art. 57 de las disposiciones comunes del Código Municipal, todo lo anterior tomando en consideración que fueron contratados y remunerados para tal labor. “CAPITULO VI, DISPOSICIONES COMUNES CODIGO MUNICIPAL, Art. 57.- Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma”. Todo lo anterior tomando en consideración que los contratados fueron remunerados para que desempeñaran Funciones en su respectiva Unidad, por lo cual son responsables por obtener un salario sin realizar sus labores colocando en

detrimento los fondos en perjuicio del patrimonio Municipal por parte de los contratados”.

En nota recibida el 30 de junio de 2017, el Alcalde Municipal y Síndico Municipal, manifestaron: “Al respecto le manifiesto que la Normativa del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado fue Modificada el 17 de marzo de 2016 y entro vigencia a partir de marzo de 2016 de la cual anexo un ejemplar. En la que los proyectos serán liquidados en el siguiente ejercicio, por lo serán liquidados en el cierre del mes de enero de 2017”.

Comentario de los Auditores:

Los comentarios y documentación presentada por la Administración Municipal, confirman la deficiencia, además no anexaron la documentación donde se dice que los proyectos serán liquidados en el mes de enero de 2017, de igual manera al 30 de junio de 2017, los 57 proyectos aún están pendientes de liquidar contablemente, por lo que la observación se mantiene.



3. SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 Informe de los Auditores

Señores

Concejo Municipal de San Rafael Oriente

Departamento de San Miguel

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría de la Municipalidad de San Rafael Oriente, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho sistema.

La Administración de la Municipalidad de San Rafael Oriente, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos puedan deteriorarse.

Identificamos ciertos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman



nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados dentro de un período en el curso normal de sus funciones.

Además identificamos otros aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación, los cuales serán comunicadas a la Administración en Carta de Gerencia.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Miguel, 24 de julio de 2017.



DIOS UNION LIBERTAD



**Director Oficina Regional San Miguel
Corte de Cuentas de la República**

3.2 Hallazgo de Auditoría sobre aspectos de Control Interno.

Como resultado de la auditoría no se identificaron deficiencias relacionadas con el control interno que ameriten reportarse en el presente informe.



4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

4.1 Informe de los Auditores

Señores

**Concejo Municipal de San Rafael Oriente,
Departamento de San Miguel,
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La Auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Municipalidad de San Rafael Oriente, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron la siguiente instancia significativa de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, así: Inconsistencias en el cumplimiento y remisión del plan anual de trabajo de la Unidad de Auditoría Interna y falta de diligencia y debido cuidado Profesional y Resoluciones Judiciales no acatadas por el Alcalde Municipal.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento de aspectos legales indican que, con respecto a los rubros examinados, la Administración Municipal cumplió, en todos los aspectos importantes, con tales disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamo nuestra atención que nos hiciera creer que la Municipalidad de San Rafael Oriente, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con dichas disposiciones.

San Miguel, 24 de julio de 2017

DIOS UNION LIBERTAD

**Director Oficina Regional San Miguel
Corte de Cuentas de la República**



4.2. Hallazgos de Auditoría de Cumplimiento Legal.

4.2.1. INCONSISTENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO Y REMISIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA Y FALTA DE DILIGENCIA Y DEBIDO CUIDADO PROFESIONAL.

Comprobamos que la Unidad de Auditoría Interna en el desarrollo de las funciones de su cargo presenta las siguientes inconsistencias:

- a) No cumplió con lo establecido en el Plan Anual Operativo 2016, de la Unidad de Auditoría Interna, debido a que no realizó los exámenes especiales, siguientes:
 - 1. Examen Especial a los Fondos FODES,
 - 2. Examen Especial a Caja General,
 - 3. Examen Especial a Catastro y Cuentas Corrientes,
 - 4. Examen Especial al Área de Contabilidad Gubernamental,
 - 5. Examen Especial a Caja Chica,
 - 6. Examen Especial al Área de Estado Familiar.
- b) No existe evidencia de que se elaboraran los papeles de trabajo de los 5 informes elaborados y presentados: 1) Informe de Examen Especial a la Unidad de Promoción Social del 2016, 2) Examen Especial a la Unidad Ambiental del 2016, 3) Examen Especial a la Secretaría Municipal del 2016, 4) Informe de Examen Especial a Colecturía del 2016 y 5) Examen Especial a los Fondos Circulantes del 2016.
- c) No fue remitido el Plan Anual de Auditoría del ejercicio 2016 a la Corte de Cuentas de la República.
- d) No fueron presentados los 5 Informes de los exámenes especiales elaborados por Auditoría Interna para el período 2016, a la Corte de Cuentas de la República.
- e) No elaboraron documentos de auditoría, por lo que no existe evidencia que sustenten el trabajo desarrollado ya que carecen de procesos y técnicas aplicables de acuerdo a la Norma legal, según detalle:
 - ✓ No elaboraron los programas de Planificación y Examen.
 - ✓ No existen evidencia del proceso de planificación y no elaboraron el Memorándum correspondiente.
 - ✓ No efectuó la evaluación del control interno.
 - ✓ No definió la estrategia de la auditoría.
 - ✓ No estableció el Plan de Muestreo que se aplicará en la fase de ejecución.
 - ✓ No realizó las notificaciones a los responsables de cada área del inicio de auditoría en los exámenes especiales realizados.
 - ✓ No comunicó las observaciones de auditoría identificadas.
 - ✓ No existen emisión de hallazgos con sus atributos.



- ✓ No realizó análisis de los comentarios y/o documentación adicional presentados por los responsables a quienes se les dieron a conocer las observaciones.
- ✓ No hay evidencia que soporte las observaciones que contiene los informes de auditoría.
- ✓ No se encontraron los borradores de informes emitidos por el Auditor Interno.
- ✓ No se emiten archivos permanentes ni corrientes de la Auditoría.
- ✓ No existe notificación del Informe de Auditoría a la máxima autoridad o personal relacionado.

Los Artículos 17, 24, 31, 35, 43, 50, 63, 96, 104, 106, 115, 120, 123, 125, 130, 137, 141, 145, 151, 156 y 157 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, establece: Artículo 17: El Auditor Interno tiene la obligación de actuar en todo momento de forma profesional, apegándose al cumplimiento de las presentes Normas y las disposiciones legales aplicables; debiendo proceder con diligencia y el debido cuidado profesional en la planificación, ejecución y elaboración del informe de auditoría; mediante:

- 1) Una revisión objetiva del desarrollo del trabajo y el juicio profesional ejercido.
- 2) El uso correcto de su criterio profesional para determinar el alcance de la auditoría, seleccionar los métodos, técnicas, pruebas y demás procedimientos de auditoría aplicables.
- 3) Las deficiencias del control interno Institucional, tales como, la insuficiente información contable de las operaciones y sus resultados; que pueden generar errores e irregularidades significativos, deben ser consideraciones por el Auditor para determinar el alcance y sus procedimientos de auditoría.

Artículo 24: "El Responsable de Auditoría Interna, en cumplimiento a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, deberá remitir a la Corte, el Plan Anual de Trabajo debidamente aprobado por la máxima autoridad, para el siguiente ejercicio fiscal e informa por escrito en forma inmediata cualquier modificación que se le hiciere".

Artículo 31: "El Responsable de la Unidad de Auditoría Interna independientemente de la emisión de sus informes finales de auditoría, debe presentar informes periódicos a la Máxima Autoridad de la entidad, sobre la ejecución de su Plan de Trabajo".

Artículo 35: "El personal de Auditoría Interna, debe realizar evaluaciones que permitan medir la eficacia, eficiencia y efectividad del Sistema de Control Interno implementado, brindando asistencia a la entidad en el mantenimiento de los controles efectivos y promoviendo la mejora continua de los mismos".

Artículo 43: "El auditor responsable de la auditoría, debe elaborar el Programa de Planificación que permita ejecutar los procedimientos para realizar la Fase de Planificación".

Artículo 50: "El estudio y evaluación del control interno del área, proceso o aspecto a examinar, es un procedimiento básico en la fase de planificación a efecto de determinar si los controles pueden contrarrestar los riesgos".



Artículo 63: "La estrategia de la auditoría constituye la parte medular de la planificación, por tal razón es importante que el auditor defina con claridad las variables que la conforman".

Artículo 96: "El plan de muestreo que el auditor debe desarrollar en la Fase de Ejecución, está compuesto por elementos o componentes, entre los que están:

- 1) Objetivos del muestreo,
- 2) Universo,
- 3) Población,
- 4) Determinación del tamaño de la muestra,
- 5) Selección de los elementos muestrales,
- 6) Evaluación de la muestra,
- 7) Proyección de errores".

Artículo 104: "El Memorando de Planificación es el documento que contiene la información básica de la entidad, desarrolla la estrategia de auditoría y establece los medios para administrar el trabajo".

Artículo 106: "El programa de auditoría debe incluir los objetivos del mismo y los procedimientos para identificar, analizar, evaluar y documentar suficiente y competentemente las conclusiones a las que se llegue y respaldar los resultados obtenidos".

Artículo 115: "Los documentos de auditoría evidencian:

- 1) Los procedimientos ejecutados en la fase de planificación, ejecución y revisión de los trabajos realizados.
- 2) Proporcionan soporte de los resultados obtenidos.
- 3) Facilitan las revisiones de terceros".

Artículo 120: "Para documentar el trabajo efectuado en cada cédula y con el fin de ahorrar espacio y tiempo, se utilizan símbolos o marcas de chequeo, principalmente cuando el procedimiento de auditoría se repite para varios datos que figuran en el papel de trabajo".

Artículo 123: "Todos los documentos de auditoría deben ser ordenados por medio de índices y las cifras y acontecimientos que guarden relación, deben tener referencia cruzada con el índice de la cédula donde el auditor hizo el análisis respectivo. El objeto de la referenciación es facilitar el cruce de datos de un documento de auditoría a otro, de tal forma que puedan ser relacionados rápidamente por cualquier persona que los revise".

Artículo 125: "Los archivos de documentos de una auditoría se clasifican en:

- 1) **Permanente.** Tiene por objetivo mantener la disponibilidad de la información de importancia, sin necesidad de reproducirla cada año, considerando:
 - a) Implementarse clasificándolo por cada unidad organizativa, el cual está conformado por un conjunto de documentos que contienen copias y/o extractos de información de interés, como la normativa legal y técnica aplicable. El contenido debe revisarse anualmente o al practicar cada auditoría, para asegurarse que esté completo y contenga información actualizada, debe prepararse en forma ordenada con índices apropiados".



b) En el proceso de la auditoría, el auditor tendrá la responsabilidad de actualizar el archivo permanente de la unidad organizativa auditada.

- 2) **Corriente.** Contiene la documentación generada en la aplicación de los procedimientos de auditoría y las evidencias que se han obtenido durante la Fase de Planificación, Ejecución e Informe, respalda la conclusión del auditor.”

Artículo 130: “La evidencia es la documentación obtenida por el auditor interno gubernamental, que sustentan sus conclusiones”.

Artículo 137: “El auditor debe poner especial cuidado en la identificación de los servidores relacionados con las condiciones u observaciones, a fin de evitar errores en la comunicación de las deficiencias”.

Artículo 141: “Confirmada la deficiencia, el auditor interno debe elaborar los hallazgos con los siguientes atributos:

- 1) Condición u observación: Es la deficiencia identificada por los auditores y sustentada en documentos de auditoría, con evidencia relevante, suficiente, competente y pertinente.
- 2) Criterio o normativa incumplida: Es la disposición legal, reglamentaria, ordenanza y otra normativa técnica aplicable que ha sido incumplida.
- 3) Causa: Es el origen de la condición u observación señalada, e identifica quién originó la deficiencia.
- 4) Efecto: Impacto cuantitativo o cualitativo ocurrido o que podría ocurrir, originado por la condición u observación, tanto en relación con el área o cuenta auditada, como la probabilidad de que se extienda a la entidad en su conjunto, de manera que motive a los diferentes niveles jerárquicos correspondientes, a la adopción de las medidas correctivas oportunas para el control de los riesgos identificados”.

Artículo 145: “Durante la ejecución de la auditoría, el equipo de auditores preparará gradualmente el Borrador de Informe y como producto del análisis de los comentarios y documentación presentada por la Administración, deben considerarse las deficiencias que constituyen hallazgos de auditoría, debiendo entregarlo al Responsable de Auditoría Interna para su revisión y posterior autorización, en el tiempo establecido en el cronograma de actividades”.

Artículo 151: “Los auditores internos deben analizar los comentarios y documentación presentada por la Administración posterior a la Lectura del Borrador de Informe, para determinar lo siguiente:

- 1) Si las deficiencias han sido superadas y no se incluirán en el Informe de Auditoría,
- 2) Si las deficiencias posteriores al análisis de la documentación presentada por la administración, se consideran asuntos menores, deberán comunicarse en carta de gerencia, al momento de emitir el Informe Final.
- 3) Si las deficiencias no han sido superadas, éstos deben incluirse en el Informe Final de Auditoría”.

Artículo 156: “El Responsable de Auditoría Interna notificará el Informe de Auditoría a la Máxima Autoridad y los hallazgos a los servidores relacionados. También remitirá una copia de dicho Informe a la Corte de Cuentas de la República”.



Artículo 157: “El auditor interno debe incluir en su informe, una declaración referente a que ha cumplido con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. En el caso de inaplicabilidad de alguna NAIG, que por la naturaleza de la Institución no les sean aplicables, incluirlo en la declaración”.

La deficiencia se originó debido a que el Auditor Interno, no evidencia ni sustenta el trabajo realizado; asimismo no cumple con sus funciones de conformidad a la normativa legal y técnica.

Lo anterior ha generado a que no se mejore el control interno administrativo y financiero de la Municipalidad.

Comentarios de la Administración:

En nota recibida el 02 de mayo de 2017, la Cuarta y Sexta Regidora Propietaria del Concejo Municipal, manifestaron: “Como miembros del concejo Municipal plural no somos responsables de incumplimiento de funciones por parte de los empleados y por la clara violación de ellos mismos al Art. 57 de las disposiciones comunes del Código Municipal, todo lo anterior tomando en consideración que fueron contratados y remunerados para tal labor. “CAPITULO VI, DISPOSICIONES COMUNES CODIGO MUNICIPAL, Art. 57.- Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma. Todo lo anterior tomando en consideración que los contratados fueron remunerados para que desempeñaran Funciones en su respectiva Unidad, por lo cual son responsables por obtener un salario sin realizar sus labores colocando en detrimento los fondos en perjuicio del patrimonio Municipal por parte de los contratados”.

En nota recibida el 02 de mayo de 2017, el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, manifestaron: “Sobre esta observación le manifestamos que si realizaron los trabajos de auditoria interna, proporcionando todo los documentos que respalda el trabajo y se puso a disposición del Equipo de Auditores de la corte de Cuentas de la República”.

En nota recibida el 30 de junio de 2017, el Auditor Interno, manifestó: “Sobre el señalamiento le manifiesto que no estoy de acuerdo ya que la Unidad de Auditoría de la Municipalidad de San Rafael Oriente ha presentado la documentación requerida por los auditores de la Corte de Cuentas que realizaban auditoría financiera a la Municipalidad de San Rafael Oriente en el período al 31 de diciembre de 2017 conforme a las normas de Auditoría”.



Comentario de los Auditores:

La Administración Municipal, reconoce la deficiencia señalada; porque al evaluar el Sistema de Control Interno mediante cuestionarios, resultaron deficientes; asimismo es de aclarar que los documentos presentados por Unidad de Auditoría Interna corresponden a los 5 informes de exámenes especiales realizados, estos son: 1) Informe de Examen Especial a la Unidad de Promoción Social del 2016, 2) Examen Especial a la Unidad Ambiental del 2016, 3) Examen Especial a la Secretaría Municipal del 2016, 4) Informe de Examen Especial a Colecturía del 2016 y 5) Examen Especial a los Fondos Circulantes del 2016, de los cuales carecen del respaldo de los procesos de Auditoría desde la planificación, ejecución y fase de informe, por lo tanto la observación se mantiene.

4.2.2. Resoluciones Judiciales no Acatadas Por el Alcalde Municipal.

Comprobamos que el día 3 de noviembre de 2016, el Juzgado de Primera Instancia de Chinameca remitió 2 resoluciones, por demandas de nulidad de despido interpuesta por empleados Municipales que fueron cesados de sus funciones, y en la Resolución Judicial realizada por la Cámara de lo Civil de la Primera Sección de Oriente con Sede en la Ciudad de Chinameca, sentencia al Alcalde Municipal de San Rafael Oriente a: Restituir en los cargos funcionales y/o colocarlos en otro de igual nivel y categoría a los empleados, y se condena al señor Alcalde Municipal cancelar por cuenta propia, los sueldos dejados de percibir desde la fecha del despido; hasta la fecha que se cumpla la sentencia; sin embargo, está se ha acatado parcialmente, ya que está pendiente de pago el valor de \$4,930.00, según detalle:



N°	Nombre	Cargo	Período de Pago de Sueldos dejados de Percibir	Sueldo Mensual	Sueldos dejados de Percibir	Valor pendiente de pago
1.	Sra. Wendy Noemí Soto Soto.	Colectora Municipal.	Desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2016 (11 meses)	\$ 300.00	\$ 3,300.00	
Menos el abonó realizado el día 07 de abril de 2017, por cumplimiento de resolución Número CH./#03/09-09-16.					\$ 500.00	
Menos el abonó realizado el día 5 de mayo de 2017, por cumplimiento de resolución Número CH./#03/09-09-16.					\$ 500.00	
Valor pendiente de pago de la Resolución Judicial Número CH./#03/09-09-16.					\$ 2,300.00	\$ 2,300.00
2.	Sr. Maximiliano Aparicio Hernández.	Ordenanza Municipal	Desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2016 (11 meses)	\$ 330.00	\$ 3,630.00	
Menos el abonó realizado el día 07 de abril de 2017, por cumplimiento de resolución Número CH./#08/11-10-16.					\$ 500.00	
Menos el abonó realizado el día 07 de mayo de 2017, por cumplimiento de resolución Número CH./#08/11-10-16.					\$ 500.00	
Valor pendiente de pago de la Resolución Judicial Número CH. /# 08/11-10-16.					\$ 2,630.00	\$ 2,630.00
Valores pendientes de pagos de las Resoluciones Judiciales Números CH. /#03/09-09-16 y CH. /# 08/11-10-16.						<u>\$ 4,930.00</u>

Los incisos del 6° al 8° del artículo 75 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal establece: “El Concejo Municipal, Alcalde o Máxima Autoridad Administrativa deberá cumplir la sentencia del Juez dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se le notifique. En caso de incumplimiento, el funcionario o empleado tendrá acción ejecutiva contra las personas que integran el Concejo, contra la persona del Alcalde o de la Máxima Autoridad Administrativa, o del funcionario de nivel de dirección que notificó el despido de forma ilegal, según el caso, para exigir el pago de los salarios adeudados, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. La certificación de la sentencia debidamente ejecutoriada, emitida por el Juez de lo Laboral o del Juez con competencia en esa materia del Municipio de que se trate, o del domicilio establecido, tiene fuerza ejecutiva”.

El Numeral 4, del artículo 66 del Código Municipal, establece: “Son obligaciones a cargo del municipio: 4.- Las deudas, derechos y prestaciones, reconocidos o transados por el municipio, de acuerdo con las leyes o a cuyo pago hubiese sido condenado por sentencia ejecutoriada de los tribunales”.

La Resolución Judicial hecha por la Cámara de lo Civil de la Primera Sección de Oriente con Sede en la Ciudad de Chinameca, de fecha 03 de noviembre de 2016, establece: en FALLO: “literal b) CONFIRMASE la sentencia de las nueve horas del día quince de junio del corriente año, pronunciada por la señora JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CHINAMECA, en la que se DECLARA NULO EL DESPIDO del que fue objeto la señora WENDY NOEMI SOTO SOTO, por parte del señor ALCALDE MUNICIPAL DE SAN RAFAEL ORIENTE, JOSE REINALDO VILLEGAS IGLECIAS, se ordena RESTITUIR EN EL CARGO FUNCIONAL de COLECTORA, o se coloque en otro de igual nivel y categoría a la empleada señora WENDY NOEMI SOTO SOTO y se CONDENA al señor Alcalde Municipal JOSE REINALDO VILLEGAS IGLECIAS, a que cancele por cuenta propia a la señora WENDY NOEMI SOTO SOTO, los sueldos dejados de percibir desde la fecha del despido ocurrido el día veintitrés de diciembre del año dos mil quince, hasta la fecha que se cumpla la sentencia”.

La Resolución Judicial hecha por la Cámara de lo Civil de la Primera Sección de Oriente con Sede en la Ciudad de Chinameca, de fecha 03 de noviembre de 2016, establece: en FALLO: “literal b) CONFIRMASE la sentencia de las nueve horas del día catorce de junio del corriente año, pronunciada por la señora JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CHINAMECA, en la que se DECLARA NULO EL DESPIDO del que fue objeto el señor MAXIMILIANO APARICIO HERNANDEZ, por parte del señor ALCALDE MUNICIPAL DE SAN RAFAEL ORIENTE, JOSE REINALDO VILLEGAS IGLECIAS, se ordena RESTITUIR EN EL CARGO FUNCIONAL de ORDENANZA MUNICIPAL, o se coloque en otro de igual nivel y categoría al empleado señor MAXIMILIANO APARICIO HERNANDEZ y se CONDENA al señor Alcalde Municipal JOSE REINALDO VILLEGAS IGLECIAS, a que cancele por cuenta propia al señor MAXIMILIANO APARICIO HERNANDEZ, los sueldos dejados de percibir desde el despido nulo hasta la fecha que se cumpla la sentencia”.



Acta número 41, Acuerdo Municipal número 11, de fecha 21 de diciembre de 2016, el Concejo Municipal acuerda: "Contratar en el Cargo de Barrendera a Wendy Noemi Soto Soto, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, quien devengara en concepto de sueldo el valor de TRES CIENTOS DOLARES EXACTOS (\$300.00), más prestaciones de Ley".

La deficiencia se originó debido a que el Alcalde Municipal, no ha dado cumplimiento a la Resolución Judicial realizada por la Cámara de lo Civil de la Primera Sección de Oriente con Sede en la Ciudad de Chinameca.

Esto da lugar a que el Alcalde Municipal se exponga a riesgos de sanciones por no acatar la Resolución Judicial; de igual manera afectó a los empleados Municipales al no cancelarles los sueldos dejados de percibir desde el despido; hasta la fecha que fueron reinstalados.

Comentarios de la Administración:

En nota recibida el 02 de mayo de 2017, el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario y Tercer Regidor Propietario, manifestaron: "Sobre este señalamiento le manifestamos que el señor alcalde Municipal don José Reynaldo Villegas Iglecias, si ha acatado la resolución Judicial del pago de los sueldos caídos de los empleados Wendy Noemi Soto Soto, y Maximiliano Aparicio Hernández, y han establecidos con los señores antes mencionado un plan de pago ejemplo de ello es los pagos que se ha hecho en cumplimiento a las resoluciones CH. # 03/09-09-16. CH. #08/11-10-16, y este acuerdo ya fue informado al tribunal correspondiente de lo que anexamos copia".



En nota recibida el 30 de junio de 2017, el Alcalde Municipal, manifestó: "Sobre esta situación quiero aclarar que, obedeciendo la sentencia pronunciada por el Tribunal de Primera Instancia de la Ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel, se llegó a un acuerdo de pago con los señores Wendy Noemi Soto Soto, y Maximiliano Aparicio Hernández, dicho acuerdo fue notariado y enviado a dicho tribunal de Justicia, este acuerdo fue por mutuo acuerdo por las partes, ya que yo dependo de mi salario para el sustento y mantenimiento de mi familia, y de ahí pago el compromiso adquirido con los señores Wendy Noemi Soto Soto, y Maximiliano Aparicio Hernández, le confieso que no tengo la capacidad para pagarles en un solo a estos señores, ya que para esos mis ingresos debería ser arriba de \$10,000.00, y mi salario es inferior a los \$3,000.00, por lo que me es difícil hacerlo de un solo, por tal razón se llegó a un convenio de pago y no estoy de acuerdo que esa honorable Corte de Cuentas me condene a pagar el monto total a estos señores aun sabiendo que ya existe un acuerdo de pago, ya que en ningún momento me he negado a cumplir esta resolución, ejemplo de ello es el segundo pago hecho por mi persona y recibido por ellos de la cual anexo copia".

Comentario de los Auditores:

Los comentarios emitidos por el Alcalde Municipal, confirman la deficiencia; ya que el Alcalde Municipal ha realizado dos pagos, el primer pago el día 07 de abril de 2017, por la cantidad de \$500.00, para dar cumplimiento de resolución Número CH./#03/09-09-16 y otro pago el día 07 de abril de 2017, por la cantidad de \$500.00, para dar cumplimiento de resolución Número CH./#08/11-10-16, y el segundo pago el día 5 de mayo de 2017, por la cantidad de \$500.00, para dar cumplimiento de resolución Número CH./#03/09-09-16 y otro pago el día 07 de abril de 2017, por la cantidad de \$500.00, para dar cumplimiento de resolución Número CH./#08/11-10-16, en concepto de sueldos dejados de percibir y es de aclarar que las 2 resoluciones judiciales han sido acatadas parcialmente ya que están pendiente de pago el valor de \$4,930.00, a los empleados relacionados, también la Resolución Judicial hecha por la Cámara de lo Civil de la Primera Sección de Oriente con Sede en la Ciudad de Chinameca, fue emitida el 03 de noviembre de 2016, donde condena al Alcalde Municipal que restituyan a la trabajadora como Colectora Municipal y si la restituyeron como Barrendera, según Contrato Laboral de trabajo y Acta número 41, Acuerdo Municipal número 11, de fecha 21 de diciembre de 2016, incumpliendo la resolución, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

Durante el año 2016, la Unidad de Auditoría Interna, emitió 5 informes: 1) Informe de Examen Especial a la Unidad de Promoción Social del 2016, 2) Examen Especial a la Unidad Ambiental del 2016, 3) Examen Especial a la Secretaría Municipal del 2016, 4) Informe de Examen Especial a Colecturía del 2016 y 5) Examen Especial a los Fondos Circulantes del 2016, los cuales fueron evaluados en la presente Auditoría, pero no fueron materialmente importantes para reflejarlos en el presente informe.

La Municipalidad no contrató los servicios de Auditoría Externa, durante el año 2016, pero en febrero de 2017, el Concejo Municipal, contrató los servicios de Auditoría Externa para que realizara Auditoría al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y a la fecha no han presentado el informe respectivo.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

Se realizó el seguimiento del Informe del Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto y Verificación de Denuncia Ciudadana con Referencia DPC-177-2015 de la Municipalidad de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, por el período comprendido del 01 de mayo 31 de diciembre de 2015, realizado por la Corte de Cuentas de la República, el cual no contiene recomendaciones.



7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

Considerando que El Concejo Municipal, está en actuación, emitimos las recomendaciones siguientes:

1. Girar instrucciones al Contador Municipal para que genere las notas explicativas de los Estados Financieros de la Municipalidad, de acuerdo a la normativa aplicable.
2. Girar instrucciones al Contador Municipal, a fin de que realice los registros de las liquidaciones de los 57 proyectos, en el Sistema de Administración Financiera Integral Municipal (SAFIM), siempre y cuando tenga la documentación necesaria que respalde y demuestre los registros.



